

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13289 Orden EDU/2252/2010, de 27 de julio, por la que se adjudican ayudas para becas y contratos del Programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en el marco del estatuto del personal investigador en formación.

Por Orden EDU/3622/2009, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2010), se convocaron ayudas para becas y contratos del Programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

De conformidad con el artículo 26.4 de la Orden, la Comisión Mixta, compuesta paritariamente por representantes del Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE) y de la Dirección General de Política Universitaria, ha elevado la relación priorizada de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios que señala el artículo 26.3 de la Orden.

Por ello, se ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para becas y contratos del programa «Salvador de Madariaga» en el Instituto Universitario Europeo de Florencia que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con efectos de 1 de septiembre de 2010.

Las solicitudes no contenidas en el anterior Anexo se considerarán denegadas o desestimadas.

Segundo.—Publicar como Anexo II, la relación de candidatos suplentes para cubrir las renunciadas, según programa.

Tercero.—Las ayudas concedidas por esta resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación de las memorias anuales.

Cuarto.—La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido para el curso académico por el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Las altas se tramitarán a través de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) como entidad colaboradora española.

Quinto.—En aplicación del artículo 26.7 de la convocatoria, se facilitará a los solicitantes que lo requieran las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección establecidos en la convocatoria.

Sexto.—El gasto resultante de las concesiones, por las cuantías de las dotaciones de 1.400 € y 1.500 € para la fase de beca y contrato respectivamente, las correspondientes cuotas patronales a la Seguridad Social y las ayudas de viaje se eleva a un importe estimado de 787.956,80 € (setecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos), que será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente estimativa por anualidades: 64.362,80 € en el ejercicio 2010, 172.088,40 € en el ejercicio 2011 €, 213.355,60 € en el ejercicio 2012, 234.890,00 € en el ejercicio 2013 y 103.260,00 € en el ejercicio 2014.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros quedará supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo.—Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente resolución quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen el programa y que se indican en la mencionada Orden EDU/3622/2009, de convocatoria.

Octavo.—Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de concesión de las ayudas; pasado dicho plazo serán destruidas aquellas solicitudes que no se hayan retirado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de julio de 2010.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2607/2009, de 16 de septiembre), el Secretario General de Universidades, Marius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO I

Beneficiario apellidos y nombre	Referencia	Fecha inicio ayuda	Área científica
Dalmau Palet, Pol.	IUE2010-0024	01-Sep-2010	Historia y Arte.
Galán Ávila, Javier Alexis	IUE2010-0022	01-Sep-2010	Derecho.
García Antón, Ricardo	IUE2010-0019	01-Sep-2010	Derecho.
García Rodríguez, Abian	IUE2010-0047	01-Sep-2010	Economía.
Gibert Rivas, Anna	IUE2010-0061	01-Sep-2010	Economía.
Granadino González, Alan David	IUE2010-0012	01-Sep-2010	Historia y Arte.
Lamp, Stefan	IUE2010-0004	01-Sep-2010	Economía.
Obradors Suazo, Carolina	IUE2010-0028	01-Sep-2010	Historia y Arte.
Rossi Silvano, María Delfina	IUE2010-0035	01-Sep-2010	Economía.
Zaragoza Cristiani, Jonathan	IUE2010-0057	01-Sep-2010	Sociología y Políticas.

ANEXO II

Beneficiario apellidos y nombre	Referencia	Área científica
Alloza Frutos, Mario	IUE2010-0003	Economía.